

PRIMER INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO PREVIO

R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2021-00220-01

ACCIONANTE: ANA ROSA GARAVITO LEON C.C. 28.124.284, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL C.C. 5.682.873 (Q.E.P.D).

Correo: elj203@hotmail.com

Tel. 320-2446595

ACCIONADO: ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A.

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga.

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
lida_perez@bancopopular.com.co

Al Despacho, para resolver la solicitud del incidente de desacato con la entidad accionada Banco Popular s.a.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procede este Despacho a dar apertura a las diligencias previas, tendientes a establecer si se ha incurrido o no en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial proferida en fallo de fecha 27 de abril de 2021.

Ahora, por medio del escrito allegado, la Señora ANA ROSA GARAVITO LEON, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato que la entidad accionada BANCO POPULAR S.A, proceda a dar cumplimiento de maneta eficaz y en su totalidad al fallo de tutela fechado el día **27 de abril de 2021**, radicado No. **2021-00220**, emitido por este despacho, y su inconformidad radica en el hecho de que no se ha dado cumplimiento al numeral 2 de la resolutive de la Sentencia ya mencionada en la que se profirió la siguiente orden:

“(…)SEGUNDO:ORDENAR al representante legal del BANCO POPULAR oficina principal Bucaramanga., o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, i aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por ANA ROSA GARAVITO LEON, en su calidad de compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL (Q.E.P.D), para el día 22/01/2021.. (…).

Como quiera que revisado el certificado de Existencia y Representación del BANCO DE BOGOTÁ, que obra anexo 05, el Dr. ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A y DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga, son quienes ostenta la calidad de Representantes Legales de la entidad antes mencionada.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por la Señora ANA ROSA GARAVITO LEON, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL, y en contra del BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A y DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga, para que manifiesten las razones por las cuales NO SE LE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día 27 de abril de 2021, en virtud de la cual se tutelaron los derechos fundamentales a la Señora ANA ROSA GARAVITO LEON, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVA.

TERCERO: Del presente trámite se correrá traslado por el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la comunicación del presente auto, al Dr. ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A y DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga, para que se sirvan informar y acreditar, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 27 de abril de 2021.

CUARTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad BANCO POPULAR, la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada esta persona, así como el de su superior.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior, sírvase dar respuesta al requerimiento en los términos allí indicados, so pena de las sanciones a que haya lugar.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le den respuesta al derecho de petición, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: ENVIESE la comunicación, anéxele copia del escrito de incidente, sus anexos, y notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f709a407b8d15da8272f106fd93e8eef07ee07bb573fb29056fe8340a0821ee
d

Documento generado en 19/05/2021 09:09:37 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>